LEY Nº 30113

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA; Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 24032, LEY QUE CREA LA DERRAMA DEL PODER JUDICIAL, PARA BENEFICIO EXCLUSIVO DE TODOS LOS SERVIDORES DE DICHO PODER DEL ESTADO

Artículo único. Modificación del artículo 1 de la Ley 24032

Modifícase el artículo 1 de la Ley 24032, Ley que Crea la Derrama del Poder Judicial, para Beneficio Exclusivo de Todos los Servidores de dicho Poder del Estado, el cual queda redactado con el texto siguiente:

"Artículo 1.- Créase la Derrama del Poder Judicial con personería jurídica de derecho privado y con autonomía administrativa y económico-financiera. La Derrama del Poder Judicial es para beneficio exclusivo de todos los servidores de dicho poder del Estado."

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de noviembre de dos mil trece.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA Presidente del Congreso de la República

MARÍA DEL CARMEN OMONTE DURAND Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO Presidente del Consejo de Ministros